

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios – Cund., veintisiete de enero de dos mil veintidós .

Interlocutorio Civil Nro. 028

Ref: Radicación 2021 – 324 -

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos formales del artículo 82 del Código General del Proceso y el título valor los de las normas 621 y 671 del Código de Comercio y las exigencias del Art. 422 del Código General del Proceso y permite su cobro por la vía coercitiva, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTÍA, a favor de la señora LUZ MARINA PACHÓN DE MEZA en contra de los señores ÓSCAR ALEXANDER OROZCO HINCAPIE y CARLOS FERNEY VEGA RODRÍGUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

a) **Capital.-**

Por la suma DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5'000.000.00), correspondiente al saldo insoluto del derecho incorporado en la letra de cambio de fecha 8 de octubre de 2018 con vencimiento el 8 de enero de 2019, girada por la suma de \$ 15'000.000.00

b).-Intereses moratorios.

Por los intereses moratorios sobre el capital de \$ 5'000.000.00 a partir del 8 de junio de 2019; hasta cuando se cancele en su totalidad la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese a los ejecutados el mandamiento de pago, en la forma establecida en el numeral 1 del artículo 290 del Código General del Proceso, con la advertencia que la obligación debe ser cancelada dentro del término de cinco (5) días como ordena el artículo 431 del *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CARDENAS.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -**

La anterior providencia se notifica por Estado
Nro. _____ en el día de hoy _____

**SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -**

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
hoy _____ a las _____
Inhábiles los día _____

**SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., veinticuatro de enero de dos mil veintidos

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de la señora Luz Marina Pachón de Meza contra Carlos Ferney Vega Rodríguez y Otro. Radicación 2021-324.

Se atiende la solicitud que hace la parte actora en el escrito que se encuentra en el folio 1 del cuad.2 y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 299 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente,

MEDIDA CAUTELAR:

Decretar el embargo de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual que devenga el ejecutado CARLOS FERNEY VEGA RODRÍGUEZ, identificado con la c. c. Nro. 1'071.986.964 de Agua de Dios, (Art.155 del Código Sustantivo del Trabajo), como empleado del Sanatorio de Agua de Dios, E. S. E.

Líbrese comunicación a la señora Pagadora del Sanatorio de Agua de Dios, E. S. E.

Límite de la medida \$ 10'000.000.00

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CÁRDENAS.